

Acuerdo 03

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "CLIMATIZACIÓN DE TEATRO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 6 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2025, adoptó el acuerdo número 3 para conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Rioja, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Climatización de teatro”, por importe de setenta mil euros (70.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 76200.

El apartado cuarto del referido acuerdo establece que el Ayuntamiento de Rioja está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de abril de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de julio de 2026.

Con fecha 21 de enero de 2025 (registrado de entrada, con nº 4330) se recibe en esta Diputación escrito de la Alcaldesa de Rioja en el que indica lo siguiente:

“En relación a adjudicación de la actuación de CLIMATIZACIÓN DE TEATRO EN RIOJA (ALMERÍA) cuyo proyecto técnico es de fecha septiembre de 2024, redactado por D. Gabriel Jesús Maldonado Ibarra, del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Almería, se establece un plazo de ejecución de la obra de 3 meses. Nuestro Ayuntamiento, viene teniendo tenido problemas técnicos con la aplicación estatal para proceder a la carga de datos y procedimiento de licitación para la adjudicación del citado contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que ha provocado un retraso en la tramitación del expediente y por la inmediatez de las fechas, que se hace necesario SOLICITAR la ampliación, en el tiempo máximo que sea legalmente posible, del plazo a que se refiere el apartado cuarto del acuerdo 03 de la Junta de Gobierno adoptado en la sesión del día 27 de octubre de 2025, por el que se concedió la citada asistencia económica a nuestro Ayuntamiento.”

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

En el presente caso, el escrito de solicitud del Alcalde se presenta con carácter previo a la fecha de expiración del plazo de ejecución.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Rioja en relación con la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación denominada "Climatización de teatro" por importe de setenta mil euros (70.000€).

2º). El nuevo plazo de ejecución de la referida actuación se fija, como máximo, hasta el día 30 julio de 2026 y, en consecuencia, el de presentación de la justificación hasta el 30 de diciembre de 2026.